Domingo 4 de Julio de 1875 — MONTEVIDEO — Año XII 2ª Época Núm. 3,151

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.

REGENTE — RENAUD REYNAUD

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes... Ps. 3 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.80 " "
Por un año. " 20 " " "

EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

AVISOS Y SOLICITADAS
Se publican con arreglo á la tarifa y reglamento del establecimiento, debiendo ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

REDACTOR POLITICO
JACINTO ALBISTUR

GERENTE
RICARDO GOODALL

AVISOS
En Paris la única casa que los recibe para este diario es la de los señores Gallien Prince y C.ª rue Vivienne núm. 12.

EL SIGLO

Algunos apuntes mas sobre el tratado de Washington

(Continuacion)

Anuncia despues Mr. Cushing que va á apreciar á Sir Alexander Cokburn por las propias reglas del mismo. «Abismado, dice, como estaba en Ginebra el árbitro inglés en la composicion de sus *razones*, el exámen que hizo en la cuestion fué superficial y su redaccion precipitada. En consecuencia de esto copió en los alegatos del gobierno británico errores evidentes que habian sido ya rectificados y corregidos en los alegatos de los Estados-Unidos. Así es que cayó en el error de dar una falsa interpretacion á un acto del Congreso, tomando en un texto truncado un pedazo de frase que deja dudoso el sentido, y suprimiendo el conjunto y las palabras que siguen de la misma frase, que contradicen claramente su aserto. Procediendo por el sistema de ciega prevencion de Sir Alexander, podria deducirse que en aquella ocasion cometió deliberadamente un acto de mala fé, con la intencion de explotar la supuesta credulidad ó ignorancia del pueblo de la Gran Bretaña.»

¿Para qué reunió el árbitro británico aquel conjunto de declamaciones irritadas; ajenas á la cuestion, confusas y contradictorias, contra el Gobierno americano, denunciando al Agente y al Consejo del mismo?—Para reivindicar el honor de los hombres de Estado de Inglaterra (segun dijo Sir Alexander en un discurso pronunciado el 4 de Noviembre en Lóndres en un banquete) contra las acusaciones injustas proferidas por el Gobierno americano.—Pero esto hubiera debido hacerlo en un discurso ó en cualquiera otra forma, Sir Alexander Cokburn personalmente y en Inglaterra y no cubierto con el manto de árbitro en Ginebra. Además una denuncia violenta de la exposicion y los alegatos de los Estados-Unidos no constituyen respuesta á aquellas acusaciones.

En la censura que dirije así al Agente como al Consejo Americano, Sir Alexander abandona toda pretension al carácter de juez; toma el tono de simple abogado y hace aquel papel de una manera tal que el Consejo británico no habria querido rebajarse á hacerlo. El hecho es que las razones desde el principio hasta el fin están dictadas por la hipótesis de que el Agente y el Consejo británico no han cumplido su deber; de que ni la exposicion ni la contra-exposicion ni el alegato del Gobierno británico (sean quienes quieran sus autores) ni los diversos alegatos suplementarios presentados por Sir Roundell Palmer en su propio nombre, contenian una defensa conveniente del Gobierno de la Gran Bretaña, y mas especialmente todavía, que el Agente y el Consejo habian hecho traicion al honor de su país no defendiéndolo contra las acusaciones de los americanos. Ante ese abandono de su deber para con sus compatriotas, se encarga voluntariamente de suplir al Consejo *motu suo* y de responder al Agente y al Consejo americanos.»

«¿Sobre qué acusaciones, pregunta Mr. Cushing?—¿Sobre la existencia de un sentimiento poco benévolo hácia el Gobierno americano en el Parlamento ó en algunas de las colonias inglesas en aquella época?—Sir Alexander admite el hecho en términos mas positivos que los americanos.—¿Sobre la falta de la diligencia requerida que hubo en no impedir el apresto de los cruceros confederados destinados á robar al comercio americano?—Sir Alexander lo admite y lo prueba en tres capítulos en lo relativo al *Alabama*, y no evita la misma conclusion respecto del *Florida*, sino valiéndose de argucias tan poco satisfactorias para los espíritus imparciales en Inglaterra como en América. Como dijo en otro artículo el *Telegraph* de Lóndres, Sir Alexander al paso que denuncia con indignacion la acusacion dirijida á los funcionarios británicos, reconoce que han faltado al cumplimiento de su deber, lo cual es precisamente lo que constituye el fondo de la acusacion. A pesar de la maravillosa confusion de ideas que distingue á Sir Alexander, no ha podido menos de ver que confesando y probando el crímen de su Gobierno se inhabilitaba para negarla justicia de la acusacion proferida por los Estados-Unidos.»

«Por otra parte, cuando se firmó el tratado se habia consultado lo que la cuestion de honor requeria.

«¿No es extraño, en verdad, que Sir Alexander olvide cómo surjió esta objecion en la correspondencia de Lord Russell con Mr. Adams? Si en este asunto hubo cuestion de honor, fué con motivo del tratado de arbitraje que Lord Russell declaró constantemente que era imposible. Pero tres Ministros de Negocios Estranjeros, Lord Stanley, Lord Clarendon y Lord Grandville sucesivamente declararon con razon que la cuestion no afectaba el honor del Gobierno británico. Sir Alexander gasta inútilmente su prosa en tratar un asunto enterrado por las estipulaciones del tratado de Washington.

«Mr. John Lemoine espresa el juicio de Europa y anticipa el de la historia condenando en Sir Alexander una vehemencia de polémica y una acrimonia de discusion tan extraordinarias en un documento oficial.

¡Cosa estraña! El *Saturday Review* que pretende ver truhanería (*scurrilité*) en la exposicion y el alegato americanos donde no la hay, es ciego respecto de la que se encuentra en las razones, donde es un hecho flagrante.

«Por lo demás, no hay acusacion á la Gran Bretaña en la exposicion americana, no hay inculpacion enérgica al Gobierno británico en el alegato de los Estados Unidos, á que no hayan excedido con mucho las acusaciones y las inculpaciones exrajudiciales hechas á la Union americana en las razones de Sir Alexander.

A cada uno lo suyo

Insertamos á continuacion una carta que nos ha dirijido el Sr. Tavolara, vindicándose de una acusacion que dice haberle dirijido el periódico que se publica en Buenos Aires con el título de *El 19 de Enero*. La acusacion no era floja pues consistia en afirmar que el Sr. Tavolara llamaba *ladrones* á los comerciantes de Montevideo. Como verán nuestros lectores, el Sr. Tavolara niega haber proferido semejante calumnia, y asegura que cuenta con muchos amigos en el comercio de esta plaza.

Hé aquí la carta del Sr. Tavolara:

Sr. Director de *El Siglo*.

Por un amigo mio acabo de saber que el último número de *El 19 de Enero* que se publica en Buenos Aires, se ocupa de mí bajo un concepto que no puedo ni quiero permitirlo.

Dice aquella hoja que los directores de los diarios que sostienen al actual Gobierno y yo tratamos de *ladrones* á los comerciantes con motivo de lo que está pasando respecto del papel moneda.

Como que cada cual debe defenderse de los cargos que se le hacen y en los reproches no hay solidaridad, le diré por mi parte que hace mucho tiempo que no me ocupo absolutamente de periódicos, ni aun casi de leerlos.

Cuando escribo, asumo la responsabilidad de mis opiniones y de mis actos, pues yo, bueno ó malo, no soy de aquellos que borran con el codo lo que escriben con la mano.

Ayer por primera vez *despues de algunos meses*, acudí á la prensa, publicando en *El Ferro-Carril* una carta, y de lo que en ella digo soy responsable.

De eso á cargar con culpas agenas, hay gran distancia.

A no ser porque en el Comercio de Montevideo tengo muchos amigos y no quiero que estos puedan creer ni un momento que he empleado los calificativos tan duros como los que supone en mi boca *El 19 de Enero*, ni siquiera hubiera contestado á él, tanto mas que no me gusta seguir conversaciones con quienes no conozco porque usan careta.

Ruego á vd. señor director, se sirva publicar en su apreciable diario, estas líneas, y le quedará reconocido su afmo. amigo.

José A. Tavolara.

Casa de vd., Julio 2 de 1875.

Bibliografía

TRATADO DE MEDICINA Y CIRUJÍA LEGAL, TEÓRICA Y PRÁCTICA, POR DON PEDRO MATA

Hemos recibido las primeras entregas de la 5.ª edicion de esta importante obra. Es ya sobrado conocido y demasiado célebre el nombre de su autor para que necesitemos recomendarla. Por otra parte las ediciones que sucesivamente aparecen y se agotan del Tratado de Medicina Legal, son la prueba mas evidente del mérito de la obra y del profundo interés que ha despertado en los que se dedican á las ciencias médicas.

El señor Mata es tan notable escritor como facultativo, y sus escritos y sus discursos revelan en su estilo original y pintoresco, largos estudios y profundas convicciones. «La primera vez que este libro hizo gemir las prensas, dice el señor Mata, fué la hoja que jerminaba; la segunda la flor, y desde la tercera el fruto de las semillas que en 1844 me atreví á plantar en el virgen terreno de mi cátedra.»

En efecto, el Tratado cuya 5.ª edicion se está publicando, es, como dice su autor, el producto de 29 años de enseñanza.

Sin tiempo por el momento, de leer detenidamente la publicacion á que nos referimos, abrimos al acaso alguna de sus páginas, y encontramos apreciaciones notabilísimas por su fondo y por su forma. Combate el señor Mata la necesidad de que los jueces y los abogados tengan precision de hacer, como algunos pretenden, estudios especiales de medicina, afirmando que les basta tener en los estantes de su biblioteca una ó mas obras de medicina legal y consultarlas en los casos en que sea necesario. «Los abogados, dice el Sr. Mata, son personas de inteligencia, acostumbradas al estudio, bastante instruidas para comprender perfectamente las obras de los médicos, y por lo mismo teniéndolas á su disposicion se aprovecharán debidamente de la doctrina que atesoran.»

Con mayor fuerza todavía impugna el autor la pretension de que el estudio de la medicina sea necesario á los legisladores. «¿Eran médicos, por ventura, Pitágoras, los Moisés, los Confucio, los Solon, los Licurgo, los Numa, los Justiniano, los Mahoma, los Cárlo Magno, los Alonso el sábio, los Cárlos V, los Napoleon y cuantos hombres célebres han dado á sus países leyes y códigos que han sido para los pueblos el paladion de su existencia civil? ¿Han figurado jamás los médicos como tales en las Cámaras Legislativas, desde que los progresos de liberalismo han confiado la redaccion de las leyes al pueblo representado en Córtes?»

Bastan estas breves transcripciones para dar idea de la importancia del libro del Sr. Mata. Solo nos resta añadir que dicho libro ha sido premiado por el Gobierno despues de oido el dictámen del Consejo de Instruccion Pública y que la quinta edicion del mismo se publica en Madrid por el conocido editor don Cárlos Bailly Bailliere.

Código Rural

Sancionado por la Cámara de Diputados el Código Rural, creemos que ha de ser leida con gusto la nota con que se acompaña ese trabajo.

Placenos que la República Oriental sea una de las primeras del mundo que ha sabido darse un trabajo de ese órden, pues la Argentina que es la única en América que tiene ya un Código Rural, no puede gloriarse de haber hecho en ese sentido otra cosa que un reglamento que servirá de base á ese importante trabajo como lo ha declarado el Sr. D. Eduardo Olivera Presidente honorario de la Sociedad Rural Argentina.

En medio de la azarosa situacion que el país atraviesa, la Asociacion Rural hace un supremo y patriótico esfuerzo en mantener el prestigio del país con trabajos como el Código Rural que son aliento y esperanza.

Comision de Codificacion Rural.

Señor Presidente y señores Vocales de la Junta Directiva de la Asociacion Rural.

La Comision Especial, nombrada por acuerdo de 20 de Agosto de 1873, para la confeccion del proyecto de Código Rural, luego que fué instruida de su nombramiento, dió principio á sus tareas, procurando corresponder debidamente á la confianza de la Junta Directiva, y satisfaciendo al mismo tiempo su propio deseo, porque se dote al país de esa lejislacion tan necesaria para la garantía y fomento de los importantes ramos de ganadería y agricultura, principales fuentes de la riqueza pública.

Como necesariamente sucede cuando se trata de codificacion, la Comision Especial se ocupó de reunir los antecedentes relativos que pudieran ilustrarle, empezando por el detenido estudio de la lejislacion patria y decretos gubernativos, y del proyecto que el señor Representante, D. Plácido Laguna, sometió á la Honorable Cámara de Representantes, en años anteriores.

Obtuvo además, la Comision, con satisfaccion íntima, el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, redactado por el Dr. D. Valentin Alsina; la coleccion de los informes sobre ganadería y labranza, que el autor solicitó de los principales hacendados de aquella Provincia; y el proyecto de reformas al mismo Código, propuestas por la Sociedad Rural Argentina, con las actas en que están consignados los motivos y razones de tales reformas.

Procuró igualmente, la Comision, adquirir las publicaciones análogas de las naciones mas adelantadas de Europa, con especialidad de la Bélgica, la Francia y la España, y se ha convencido de que puede repetirse todavía con exactitud: «Que en ellas no existe un verdadero y general Código Rural».—Cuando eso afirmaba el sabio jurisconsulto autor del Código Rural de Buenos Aires, decia Mr. Bouthoure, en Francia: «Que el proyecto de Código Rural, que el Consejo de Estado elaboraba hacia seis años, no tardaria en ser enviado al Cuerpo Legislativo».—Pero un año despues, el Vizconde de Toqueville, observaba, «que de la manera en que era conducido ese asunto por mas de cuarenta años, serian sus biznietos los que vendrian á esperimentar los beneficios del Código».

Desde esas manifestaciones han trascurrido 8 años, y el Código Rural francés no ha sido sancionado.

Atribúyese ese retardo á que la codificacion de las leyes rurales se ha considerado siempre, á justo título, como la mas difícil entre los diversos sistemas de leyes, por cuanto aquellas afectan en todas sus faces al derecho mas sagrado del hombre en sociedad,—*el derecho de propiedad*;—siendo por lo mismo indispensable tomar mucho prestado de los Códigos Civil, Penal y de Procedimientos; pero en concepto de la Comision, esa dificultad no seria invencible, si los franceses no descansáran, en la persuasion en que están, de que la série de disposiciones lejislativas promulgadas desde 1808, forman un cuerpo de lejislacion rural menos imperfecto que la de los otros países civilizados de Europa.

La Comision ha tenido á la vista y ha utilizado la coleccion que con el título *Código Rural Francés*, hizo publicar la *Academia de la industria agrícola*.

En Bélgica carecen todavía del Código Rural, apesar de que allí funciona un *Consejo Superior de Agricultura*. En Enero de este año Mr. Breuls presentó una mocion al Consejo para que se solicitase del Gobierno que se activara la discusion del Código Rural.

Hay pues algun mérito para nosotros en anticiparnos á esos países, y las dificultades que la materia presenta, servirán de escusa á la imperfeccion de nuestros trabajos.

La España que ya poseia un cuerpo de legislacion, de aguas y riegos, compuesto de las leyes de partida, novísima recopilacion y numerosos decretos y reales órdenes posteriores, puede vanagloriarse con su exelente ley sobre *dominio y aprovechamiento de aguas*, promulgada en 1866, y la Comision se felicita de haber conseguido este valiosísimo antecedente, que, sin duda alguna, se habria utilizado en Buenos Aires si hubiera sido conocido, cuando se confeccionaba el Código Rural, cuyas secciones sobre servidumbre de aguas, rios y arroyos interiores, no serian tan diminutas. En ellas figurarian las muy detalladas y convenientes prescripciones que con el auxilio de esa ley, se consignan en el proyecto de Código Rural oriental, quedando perfectamente establecido y reglamentado el sistema de irrigacion, elemento esencial para la agricultura, y que eleva maravillosamente el valor del suelo, desde que este se trasforma en prados regados.

Con el fin de que el sistema sea completo, se han incluido en el proyecto las disposiciones sobre sociedades y comunidades regantes, sindicatura y jurado de riego, que aunque sean de aplicacion tardía, han de tenerla cuando la agricultura, á que la poblacion ha de encaminarse, llegue al desarrollo á que ha de impulsarla el interés individual auxiliado por las condiciones favorables de la situacion geográfica del país. La necesidad ha de venir y no es un mal, sino por el contrario un bien, que la legislacion se anticipe.

Por eso la Comision no ha escluido tampoco de su modelo, lo concerniente á canales de navegacion y viveros, recordando además que han existido proyectos para establecer los últimos y para comunicar por un canal de navegacion el arroyo del Pantanoso con el Rio Santa Lucía.

El aumento de poblacion y el desarrollo de la industria, la agricultura y el comercio, harán surgir empresas de esa especie, que encontrarán en la legislacion nacional, las bases para su establecimiento, conservacion y esplotacion.

Por lo demás, la Comision llena una necesidad creada por el artículo 431 del Código Civil, que sujeta á los reglamentos generales ó locales, el uso y goce que para el tránsito, riego, navegacion y cualesquiera otros objetos lícitos, corresponda á los particulares en las calles, plazas, puentes y caminos públicos, en los rios y arroyos, y generalmente en todos los bienes nacionales de uso público.

Aunque la mencionada ley española es tan completa en su sistema y tan lógica y equitativa en sus prescripciones, la Comision la ha modificado adaptándola á las necesidades y conveniencias del país y á sus instituciones, con especialidad al Código Civil, prefiriendo, como es de su deber, el sistema y disposiciones de este, en los títulos 1.º, 2.º y 4.º del Libro 2.º

Esas disposiciones y otras que se relacionan con los objetos del proyecto, se han copiado en este, prefiriendo la Comision no limitarse á una simple referencia, que aunque simplificaria su trabajo, haria necesario consultar en los casos ocurrentes el Código Civil, no bastando por consecuencia el Código Rural, que, en manos de las personas rurales, no les ofreceria el conjunto de reglas que deben tener por norma, cuando por otra parte el Código Rural debe circular con mayor profusion en los Departamentos del interior.

Las servidumbres de aguas y principalmente la de acueducto, tan importante para el curso de aquellas, están, pues, minuciosamente tratadas; y con respecto á los rios y arroyos, la seccion 10ª del Código porteño, ha sido aumentada considerablemente, tomando por base, para el Código oriental, la clasificacion de los rios y arroyos en navegables y flotables, natural ó artificialmente, y los que no lo son, determinando sus riberas, las reglas para la navegacion y flotacion, para la colocacion de barcas de paso, puentes, presas, servidumbre de camino de sirga, de pesca, de salvamento y otras inherentes á los predios ribereños; disposiciones todas que han de extinguir las fluctuaciones y arbitrariedades que sobre el particular existen en los diversos departamentos, segun las ideas que predominan en los funcionarios públicos respectivos.

La Comision ha agregado tambien al proyecto una seccion sobre *ferro carriles*, que conceptúa de evidente conveniencia, puesto que las vias férreas pueden cruzar por terrenos de chacras ó quintas ó por las calles y caminos que las limitan. La Comision ha elejido en la legislacion francesa y en el proyecto de reglamento general para los ferro carriles de Buenos Aires, lo que ha juzgado aplicable, formulando además algunos artículos fundados en el 1285 del Código Civil y en el principio de que: «el perjuicio necesario ocasionado por una industria debe ser á cargo de ella y el Estado no puede conceder á los caminos de hierro, el derecho de incendiar sin indemnizacion las propiedades ribereñas.»

En la seccion sobre productos espontáneos del suelo, la Comision ha abordado y resuelto la debatida cuestion de los montes ó bosques silvestres, declarándolos de propiedad del dueño del terreno en que existan, dentro de los límites que designa su título.

Militan autorizadas opiniones en contrario y la Comision ha mirado con atencion las manifestaciones de la Administracion de 1852 y de la de 1856 en el sentido de ser los montes naturales de propiedad pública. En el mismo sentido se pronunciaron algunas Juntas E. Administrativas, contestando á la circular del Ministerio del Gobierno, fecha 15 de Setiembre de 1856; pero entonces prevalecia en la Administracion la idea que fué formulada en un proyecto presentado por el Gobierno al Cuerpo Legislativo, de escluir de esa clasificacion, los montes situados en tierras cuya enagenacion primitiva hubiera comprendido aquellos. Necesario era pues, entrar en el exámen de todos los títulos de los propietarios rurales, notándose además que en la generalidad de esos títulos, si no se espresa el avalúo y la enagenacion directa de los montes, se contiene la cláusula rutinaria de que se amparan los poseedores, de enagenarse las tierras con sus montes, pastos y aguadas.»

Esa circunstancia hacia tanto mas complicada y casi impracticable la reglamentacion del uso de los montes y los hasta hoy, á pesar de la circular que el Gobierno dirigió en 5 de Agosto de 1868 á las Juntas E. Administrativas.

La antigua legislacion que heredamos de la metrópoli, serviria de base á las opiniones indicadas, pero, cotejando la Comision las ordenanzas de los reyes absolutos de España que, con tanto rigorismo sujetaban hasta los montes particulares á la accion del Estado, con la nueva legislacion iniciada por las Córtes de Cádiz y perfeccionada por resoluciones posteriores, se ha decidido á uniformar sus ideas á esta última legislacion, en que se tributa todo el respeto debido á la propiedad, que la Constitucion de la República declara sagrada é inviolable.

El proceder de la Comision es á la vez arreglado al espíritu que predomina en la confeccion del Código Civil, que no enumera los montes ó bosques silvestres, entre los bienes nacionales, ni entre los fiscales.

Es oportuno recordar aquí las sensatas observaciones del Jefe Político de Mercedes, en su informe de 19 de Febrero de 1857, con motivo de la circular ministerial mencionada.

«La ruina de los bosques (decia) viene de la liber-«tad de usarlos la comunidad sin ninguna restriccion «y en estaciones inoportunas, en que los troncos se «secan y el árbol no se reproduce. Su conservacion «y con el tiempo su adelanto, vendrá puramente del «propietario, cuando éste, considerándolos suyos y «hallándose bastantemente apoyado en sus derechos, «pueda defenderlos y especular sobre el provecho que «su mejoramiento y un uso prudente y metódico «pueda ofrecerle.

«Ningun reglamento, ninguna ordenanza ni reso-«lucion gubernativa, será capaz de salvarlos de su «total destruccion. La mano creadora del propieta-«rio, el anhelo del que ha vinculado á la cosa sus «esperanzas para el propio porvenir y el de sus hi-«jos, es el único y nadie mas, que tiene la facultad «de conservarlos y fomentarlos.»

«El Gobierno tambien puede contribuir ayudándo-«le con la única parte que le cabe, con su garantía «y proteccion.»

Apoyándose en razones semejantes, el Ministerio de Gobierno de 1858, presentó un proyecto en los términos que propone esta Comision.

Ella escusa por creerlo innecesario adelantar sus observaciones para justificar la declaracion referida: pero no ha desatendido las reiteradas quejas de muchos hacendados y labradores de la campaña, que no tienen montes en sus terrenos y que se ven en la irresistible necesidad de recurrir á sus vecinos, que, con egoismo inesplicable, se niegan á venderles ó les venden por alto precio la madera precisa para las poblaciones y hasta la leña para el consumo.

Es por esto que la Comision ha colocado en el proyecto una prescripcion á las Municipalidades para que propendan á que los propietarios de montes auxilien, en condiciones las mas equitativas, á los necesitados, y ha prescripto tambien, que cada Municipalidad deberá reservar, cuando menos, en los egidos de los pueblos, una área de cuatrocientas cuadras para montes y abrevaderos comunes.

A solicitud de esta Comision, la Junta Directiva ha conseguido del Poder Ejecutivo que anticipe esa prevencion á las Juntas E. Administrativas y de esta manera la disposicion relativa del Código Rural, no vendrá á ser frustránea.

Existen en los diversos Departamentos tierras fiscales limitadas por rios y arroyos, con montes ó bosques naturales, que pertenecen tambien al fisco. La Administracion puede libremente estender la ribera de esos rios y arroyos en la parte que corresponde á tierras y montes de propiedad pública, hasta la distancia mas conveniente, y la Comision juzga bastante la de ciento y cincuenta metros desde la mayor altura á que llegan las crecientes ordinarias que no causan inundacion.

Una medida igual se ha adoptado en Buenos Aires, en Noviembre de 1873, designándose la estension de 150 varas para ribera en los terrenos de propiedad pública, en diferentes distritos, y con ellas se asegurara en algunos de nuestros Departamentos, cuyo egido es escaso, la existencia de montes y abrevaderos comunes, bajo la reglamentacion y vijilancia de las Municipalidades ó Juntas Económico Administrativas que desempeñan sus atribuciones; y quedando entendido que al enagenar el fisco los terrenos adyacentes, ha de designarles por límite, la ribera establecida ó imponerles la servidumbre de tránsito si en ellos no existiese camino público para el uso y aprovechamiento de la zona que la ribera abraza.

Lo referente á caminos públicos es otro punto que reclama disposiciones muy directas y esplícitas para impedir ó destruir el abuso de los propietarios de terrenos, que se consideran facultados para cerrar los caminos que cruzan por estos, impidiendo ó dificultando el tránsito público, con grave perjuicio general. Se les obliga á colocar portones de entrada y salida.

No son pocos los propietarios de estancia que los han colocado, encerrando y asegurando su propiedad sin perjuicio de la viabilidad pública.

Ese método es notablemente menos dispendioso y mas conveniente, porque, obligado el estanciero á dejar desembarazado el camino, tendria que cercar sus dos lados, fraccionando su terreno, mientras que, con el porton ó tranquera que abra y cierre cada transeunte, el cerco del camino se ahorra y el terreno no se fracciona, y el tránsito de tropas de ganado ó de carretas se facilita, agregándose la ventaja de que, segun la estension del campo porque cruza el camino, los conductores de tropas podrán descansarlas y abrevarlas, prévio arreglo con el dueño ó el encargado de la estancia.

En la clasificacion de los caminos, la Comision se ha uniformado á las disposiciones preexistentes, denominándolos caminos vecinales, nacionales ó departamentales y fijándoles la estension que aquellas establecen y que los propietarios de terrenos limítrofes no pueden alterar.

Se establece tambien cierta limitacion en cuanto á la prolongacion del cercado de los terrenos, en que debe intervenir la autoridad, para impedir que se formen calles prolongadas por leguas, sin desvío ó camino lateral de salida; y se prescribe la obligacion de dejar fuera del cerco con destino á camino público, la mitad del ancho que le corresponda. Muchos propietarios de establecimientos rurales han cercado en esa forma y son tambien muchos, los que han asegurado á la Comision que esa prescripcion será generalmente bien recibida, porque es de conveniencia palpable para los propietarios de terrenos, que, pudiendo cada cual fraccionarlos cuando su interés se lo aconseje, en chacras ó quintas, cuenta ya con caminos de comunicacion que lo separan de sus linderos y le facilitan el mas cómodo y lucrativo fraccionamiento.

La conveniencia de dejar esa faja de terreno fuera del cerco lo prueba igualmente la circunstancia de existir en el Código Rural de Buenos Aires una prescripcion igual que ha sido mantenida por la Sociedad Rural Argentina en su proyecto de reformas.

Acerca de las multas, la Comision se ha separado del sistema de acordar una parte de ellas al damnificado por un delito ó por una falta rural.

El proyecto establece medios fáciles para que el perjudicado se indemnice y á las multas se les dá, en algunos casos, el destino mas adecuado. Las multas que no tienen determinada inversion en las diversas secciones del Código, se aplican á la construccion y mantenimiento de la Penitenciaria; y para que esta disposicion se tenga bien presente, se ha colocado en una seccion especial.

La Penitenciaria es anhelada por todos, y las personas rurales no son las menos interesadas en los beneficios que ese establecimiento ha de producir, facilitando la reforma y moralizacion de los presos, merced al empleo de los tres elementos mas activos y eficaces: *la instruccion, la religion y el trabajo industrial*.

Muchas de las disposiciones contenidas en el proyecto son de la competencia del P. E. que las ha dictado ya ó podria dictarlas, pero la Comision las ha incluido en el Código, porque afectando ellas á los intereses rurales, es propio y conveniente que lo integren, generalizando su conocimiento y su aplicacion. Así ha procedido la Comision con el reglamento de tabladas, corrales y mataderos públicos, que dictado especialmente para el Departamento de la Capital, vendrá á ser necesario en los demás departamentos de la República y principalmente en los que yá es urgente el establecimiento de tabladas, en los puntos que el proyecto de Código designa.

Desde que el proyecto será sometido á la lectura y discusion de la Asociacion Rural, ante la cual, la Comision dará los informes verbales que se le requieran, no necesita detallar en esta nota, todas las disposiciones tendentes al cultivo, mejora y seguridad de los diferentes ramos que son objeto del Código Rural; ya pertenezcan á la ganadería ó á la labranza; pero llama la atencion de la Asociacion Rural sobre los artículos referentes á ganados alzados, vacuno ó yeguarizo, y de marcas desconocidas, y cree que mediante ellos es innecesario el establecimiento de depósitos que se proponia al Gobierno, y respecto del cual se reservó la Comision dar su dictámen en esta oportunidad.

Pero sobre este particular, como en lo general del proyecto que la Comision tiene el honor de presentar, ha de estarse á lo que la Asociacion Rural resuelva.

La Comision no presume haber formulado un trabajo perfecto, y tanto menos, habiéndole faltado, despues de las primeras conferencias, el valioso concurso de tres de sus miembros imposibilitados de asistir por ausencia casi constante de la Capital, uno de ellos, y dos, por sus continuadas tareas del Cuerpo Legislativo, á que dignamente pertenecen.

Pero ha sido auxiliada eficazmente la Comision por la cooperacion formal y material del señor Secretario-Gerente, que ha compartido los trabajos de la Comision con anheloso empeño y constancia.

La Comision saluda respetuosamente á la Junta Directiva, á quien Dios guarde muchos años.

JOAQUIN REQUENA, Presidente.—*Daniel Zorrilla.—Domingo Ordoñana—Francisco X. de Acha*, Secretario.

REMITIDOS

Cuestion finanzas

VALOR DEL ORO SELLADO, Y VALOR DEL PAPEL DE CURSO FORZOSO — HISTORIA DEL PAPEL-MONEDA EMITIDO POR LOS ESTADOS, POR ALVARO FLORES ESTRADA.

Señor Director:

En nuestro artículo de ayer indicamos los medios que debian emplearse para disminuir los perjuicios que diariamente produce el alza y baja de precio del papel de curso forzoso.

Como aun hay algunos incautos ó mal intencionados que á grandes gritos propagan que son los comerciantes, corredores y cambistas los que hacen subir ó bajar el precio del oro sellado, es necesario inculcar y esplicar al pueblo consumidor y jornalero, que no es el oro sellado el que sube ó baja de precio, puesto que en todas partes del mundo, real mas ó real ménos, el oro sellado vale lo que pesa y lo que representa. Es falso y falsísimo que 20 francos de oro francés ó italiano, valgan mas ó ménos aquí, de lo que valen en Francia ó en Italia. Es falso y falsísimo que una moneda de 5 duros de oro español, valga aquí menos de lo que vale en España.

Es el papel-moneda de curso forzoso emitido por los Gobiernos, el que sube ó baja de precio en relacion á la confianza que el pueblo tiene, de que mas ó menos tarde le será convertido ó cambiado en oro sellado.

Y si es cierto como lo dicen algunos, que el papel de curso forzoso vale tanto como el oro sellado, nosotros ofrecemos comprar á los que esto propongan, todas las monedas de oro de 20 francos que se nos quieran vender, dando en pago 19 francos de plata ó oro sellado; y de la misma manera ofrecemos pagar 24 pesetas por cada moneda de 5 duros de oro español, y 19 por cada moneda de 4 duros.

Y si todavía hay quien afirma que no es el papel de curso forzoso que baja y sube de precio, estamos prontos para comprar cuantos francos ó duros de oro se nos quieran vender á los precios indicados.

Es una cosa rara lo que está pasando aquí, Sr. Director.

No hay quien quiera vender 20 francos por 19 ni quien ofrezca en venta 5 duros españoles por 24 pesetas, y sin embargo, nadie quiere comprar 7 pesos de papel de curso forzoso por una moneda de 20 francos, ni 9 ó 10 pesos de papel, por 5 duros de España.

¿Por qué no compran el papel los mismos hombres que tanto declaman que vale tanto como el oro sellado?

Lo que está pasando en este país, Sr. Director, es una cosa muy rara. Todos se afanan y desvelan para ganar dinero, y cuando se les ofrece 2 duros de papel por uno de oro, no los quieren comprar ni los mismos hombres que afirman que tanto vale el papel como el oro.

¿Qué causas hay para preferir el oro al papel, de curso forzoso, señor Director?

Ya nos lo dirá pronto la historia del papel de curso forzoso, emitido por los Estados y la del Banco de Francia que hoy empezamos á trascribir.

Héla aquí:

FLORES Y ESTRADA

Tomo 2.º capítulo XIII página 143

«Además de las letras de cambio y de los billetes de crédito, hay otra especie de obligaciones escritas que se llama papel moneda, y que pide un exámen profundo tanto por la grande influencia que ejerce sobre todas las estipulaciones y sobre la produccion de la riqueza, como por los muchos sofismas con que se ha pretendido defender la utilidad de este desastroso instrumento de cambios.

«Mientras la circulacion de los billetes de un Gobierno ó de un Banco sea libre, ellos no tienen otro carácter sino el de simples libranzas, ó el de promesas de pura confianza; pero desde que la ley declara que la nacion está obligada á aceptarlos por el valor nominal como si fuera dinero, desde entonces cambian de naturaleza, y, por la sola circunstancia de que la ley hace la circulacion, se convierten en papel moneda. En efecto, la única diferencia esencial que hay entre este papel y los demás billetes ó promesas escritas de pagar el que las emite en buena moneda su valor nominal, consiste en que la circulacion del uno es forzosa, mientras que las de los otros es puramente voluntaria; pero esta sola diferencia basta para producir los efectos mas opuestos.

«Todo billete ó promesa escrita, cuando la circulacion es obra de la fuerza y no de voluntad del aceptante, debe considerar como medio de cambio muy pernicioso, hagase lo que se hiciere, para afianzar el reembolso á un plazo determinado. El hecho mismo de que la ley obligue á aceptar el papel como un equivalente del dinero, denota cuán urgentes son las necesidades del gobierno, y cuán dudoso es el reembolso de sus obligaciones. Cuando los gobiernos, como sucede en Austria, en Rusia, y en Suecia, reembolsan el papel-moneda con cobre ó vellon, moneda á que la misma ley obliga á aceptarla, da un valor superior á su valor intrínseco, el reembolso no deja de ser ilusorio; pues esta moneda de poco valor, aunque mas estimable que el papel, por el hecho solo de que la ley le confiere un valor nominal superior á su valor real, no deja de ser, en parte, un signo representativo de una moneda cabal y de buena ley. En esta operacion engañosa, no se hace sino dar, en cambio de un signo que nada vale, un objeto cuyo valor intrínseco es inferior al valor de la cosa prometida. Por consiguiente, el reembolso del valor prometido no se llega á efectuar en lo todo.

«Como el papel-moneda, como tal, no tiene el valor intrínseco, ni por sí mismo ni por su fabricacion, él no es ni una mercancía, ni una verdadera moneda, ni un numerario legal, segun se pretende generalmente; solo es, respecto al dinero, un simple signo representativo, una obligacion escrita por la que el gobierno promete pagar la suma representada.

«El valor que se dá al papel moneda, él no le deriva de sí mismo, él no le deriva tampoco, como afirman varios autores, de la ley que obliga á aceptarle; él le deriva solo de la mayor ó menor confianza que se tiene acerca del reembolso. La ley podrá disponer que los acreedores admitan en pago de sus créditos el papel-moneda, como si fuese dinero, y esta circunstancia podrá algunas veces, si se quiere darle accidentalmente algun valor; pero este valor será siempre bajo, pasajero. Jamás la ley podrá hacer que se vendan libremente los productos por una promesa que se considera irrealizable. La autoridad podrá exijir alguna vez que se cambien los productos por mal moneda desacreditada; pero, por el hecho de la misma ley no puede dar valor al papel, cesará inmediatamente de producir con el objeto de vender, como sucedió en Francia cuando se obligó bajo la pena de muerte, á los productores á cambiar sus mercancías por asignados; esta medida tuvo por resultado paralizar la produccion, dejar desiertos los mercados y poner á aquellos mismos que habian hecho una ley tan contraria al objeto que se habian propuesto en la necesidad de revocarla inmediatamente, pues ella destruia las industrias todas.

«Si la ley y no la confianza diera valor al papel moneda, nunca su valor en el mercado seria inferior á su valor nominal, y el papel tendria siempre el mismo valor, fuera cual fuese la inexactitud del Gobierno en cumplir sus promesas, y fueran cuales fuesen los medios que tuviera para realizarlas, pues la ley existe igualmente cuando el papel tiene todo su valor nominal que cuando se halla desacreditado.

«Los gobiernos mismos que emiten papel moneda, sabiendo que no es la ley la que puede hacer el milagro de cambiar la naturaleza de las cosas, ó dar al papel un valor igual al del oro y de la plata, y persuadidos mas bien que el valor del papel moneda depende solo de la confianza que se tenga de ser reembolsado en dinero de buena ley, le ponen en circulacion bajo la forma de billetes de confianza; así nos lo presentan como una mercancía que tenga un valor propio; ni como una moneda legal, sinó como un signo representativo y pasajero de la verdadera moneda, por la que ofrecen cambiarle en una época mas ó menos cercana.»

Basta por hoy señor Director y en nuestro artículo siguiente, continuaremos trascribiendo ambas historias.

V.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, Julio 3 de 1875.

El Presidente de la República, decreta:

Art. 1.º Quedan reconocidos en el carácter de Vice-Cónsul del Imperio del Brasil para que han sido nombrados por el Cónsul General respectivo, los señores D. José Rouban, D. Tomás de Miranda Rebeiro, D. Tomás da Silva Santos y D. Juan Guillermo Mariath, en los Departamentos de Canelones, Soriano, Salto y Paysandú.

Art. 2.º Anótense las Patentes en la Cancillería de Relaciones Esteriores, comuníquese publíquese y dése al L. C.

VARELA.
Isaac de Tezanos.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SESION DEL 2 DE JULIO

A las siete de la noche se reunió la Cámara bajo la presidencia del Dr. Velazco y la asistencia de los siguientes señores: Garzon, Soto, Aguiar, Berro, Zás, Montero, Diaz, (M.) Magariños, Lapuente, Ortiz, Santurio, Paullier, Arteaga, Navajas, Lavalleja, Rivera, Narvaja, Silva, Martinez y Regules.

El Presidente hizo presente que no podia haber sesion por falta de número.

El Sr. Rivera pidió que se pase una nota comminatoria á los diputados inasistentes.

El Presidente declaró que así se haria.

La mesa dió cuenta en seguida de los siguientes asuntos entrados.

La Cámara de Senadores dice haber aprobado el proyecto, que se le remitió referente á la acuñacion de seiscientos mil pesos de moneda *nickel*.

Archívese.

La misma adjunta un proyecto aprobando el Decreto del Poder Ejecutivo en cuanto declara en estado de sitio á los Departamentos de Maldonado y Minas y dejando sin efecto la parte relativa al inventario y embargo de los bienes de los rebeldes por la autoridad policial y judicial.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion se ha espedido en el proyecto del Sr. Representante Narvaja sobre la responsabilidad y correccion de los jueces y magistrados del órden judicial.

Repártase.

(*T. M.*)

INTERIOR

Receptoría de Contribucion Directa

ESTADO de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Caja de Contribucion Directa hasta 30 de Junio último.

INGRESOS

Mayo 31—Recaudado hasta esta fecha.	$ 380.682 21
Junio 30—Idem por el presente mes..	18.621 71
	$ 398.303 92

EGRESOS

Junio 30—Vertido en Tesorería Central hasta la fecha		$ 390.552 33
Gastos de recaudacion segun comprobantes	4.665 19	
Saldo	3.086 40	
		$ 398.303 92

Montevideo, Junio 30 de 1875.

J. Viana, Receptor—*David Casal*, Interventor—V.º B.º *J. A. Magariños Cervantes*, Director.

Mesa de Estadística General

RENTAS COMPARADAS DE LA ADUANA DE MONTEVIDEO

MESES		1873	1874	1875
Enero	$	566.782	512.409	446.756
Febrero		482.151	428.041	415.821
Marzo		619.362	598.508	479.357
Abril		437.711	529.046	416.235
Mayo		558.482	411.037	395.114
Junio		460.743	385.429	195.910
Totales	$	3.145.234	2.774.473	2.340.173
Disminucion en 1874		—	370.761	
Idem en 1875		—		434.300

Idem en 1875 comparado con 1873 . . . 805,061

La disminucion es de 11.79 p. % en el año 1874, de 15.65 p. % en 1875 y el 1.º semestre de este año comparado con el de 1873 presenta una disminucion de 25.60 p. %

Comparado con el año 1873, la disminucion es de poco mas de la cuarta parte, y con el de 1874 es de algo menos de la octava parte.

Es preciso notar que los derechos aquí enunciados son los recaudados en la aduana de Montevideo no mas, es decir, sin incluir los recaudados en las diversas Receptorías y Sub-Receptorías.

Segun la estadística de los años anteriores, el movimiento de importacion y exportacion reunido es, en las Receptorías de la cuarta parte del valor del mismo movimiento en la aduana de Montevideo.

Luego se puede computar sobre esta proporcion la parte de derechos que se puede haber recaudado en las Receptorías.

Considerando únicamente los valores comparados de este movimiento, valores oficiales calculados sobre los derechos recaudados y con la proporcion correspondiente en los artículos libres de derechos, encontramos la relacion siguiente:

4.º semestre de		VALOR OFICIAL Importacion.	Exportacion.
1874	$	7.915,055	5.082,400
1875	«	6.556,768	4.686,900
Menos en 1875	$	1.358,287	395,500

Montevideo, Julio 3 de 1875.

A. Vaillant,
Jefe de la Mesa de Estadística General.

LITERATURA

Las Sociedades Cooperativas

CONFERENCIA *celebrada en la asamblea de la «Sociedad francesa de socorros mútuos,» el 10 de Junio de 1875, por Adolfo Vaillant.*

[Traduccion.]

Señores:

Voy á hablaros de las Sociedades Cooperativas.

Esto no quiere decir que voy á hacer una *Conferencia* sobre ese tema.

Lo he declarado antes en el seno de vuestra Comision: no tengo la capacidad suficiente, no me siento con las aptitudes necesarias para hacer lo que se llama en Europa: *una Conferencia*.

Para hacer una Conferencia, es preciso ser un profesor, un sabio, un literato, y nada de esto soy.

Si me preguntaran hoy cual es mi profesion, podria contestar, con mas razon que lo hizo últimamente el general Mitre, y como lo hizo tambien ante un Jury el célebre Proudhon: «yo soy un obrero de imprenta.»

Sí, señores, un obrero de imprenta, porque el que escribe en el papel lo que los tipógrafos componen con caracteres de plomo, aquel es un *obrero* como estos.

Pues bien, es en esta calidad que vengo á tratar aquí una cuestion que estudié, como los obreros en metal podrian hablar de las obras á cuya confeccion se dedican, como un observador puede manifestar sus reflexiones.

Hablar detenidamente sobre un punto en discusion, es conversar, es exponer ideas, citar hechos, expresar sentimientos, manifestar opiniones. En este sentido solamente he consentido á tomar la palabra en esta Asamblea.

Por otra parte, la edad que tengo y el trabajo especial al cual me obliga la tarea que está á mi cargo, no me permiten tratar una cuestion *de esa naturaleza ex-profeso* en público, como se hace en las *conferencias*.

Luego, numerosas son las cuestiones que se pueden tratar en las conferencias. Tenemos entre nosotros personas muy capaces de tratar las cuestiones mas interesantes, sean científicas ó literarias, y para variar las sesiones será muy fácil introducir en ellas lecturas amenas, simples ó comentadas, que tendrán por cierto el mismo atractivo para el auditorio que los discursos improvisados.

Tal es el objeto que tenia en vista, cuando propuse el iniciar las *Conferencias y lecturas públicas* en el seno de la Sociedad francesa de socorros mútuos, haciendo con este motivo, un llamamiento á las personas inteligentes y de buena voluntad, pero sin pretender jamás presentarme como un orador de conferencia. Esto es lo que tengo que hacer anotar aquí.

En cuanto á tomar parte en esas conferencias, en los límites de mis fuerzas y de mis pocas luces, lo hago con gusto, pero sin mas pretension que la que acabo de exponer, y solamente para animar á los mas tímidos, desde el momento que fuí designado como uno de los que debian hablar hoy, por haber tomado yo la iniciativa de esas reuniones.

Hechas estas reservas, voy á entrar en materia.

I.

Empezaré por leer algunos trozos del artículo *Cooperacion* que se encuentra en el *Grand Dictionnaire Universel du XIX Siècle* por Pedro Larousse, trozos cuyo extracto sigue:

«Las Sociedades Cooperativas, que están *destinadas á transformar completamente la situacion de las clases obreras*, son de orígen moderno. Nacieron del movimiento de asociacion que, en nuestros dias, consiguió reunir los pequeños capitales para fundar las grandes empresas industriales.

«La teoría de las Sociedades Cooperativas consiste en la eliminacion de los intermediarios entre el productor y el consumidor. Esa teoría no tiene por objeto la eliminacion radical y absoluta del vendedor por menudeo, sino la facultad de sostituirse á esos intermediarios en los casos particulares en que esa modificacion sea posible á la vez que útil, tratando de poner en relacion mas inmediata que hasta hoy al productor con los consumidores.

«Las Sociedades Cooperativas, cuya base está fundada en la teoría antes espresada, pueden reducirse á los tres tipos principales que siguen:

«1.º *Las Sociedades de consumo* que tienen por objeto comprar por mayor, para vender por menudeo, primero á los sócios, y luego al público. Esa clase de sociedad permite á los sócios comprar los artículos de consumo de buena calidad sin alteracion ni falsificacion, y aprovechar, con la disminucion de los precios, los beneficios que haria necesariamente sobre la venta el comercio al menudeo.

«2.º *Las Sociedades de Crédito Mútuo*, cuyos sócios pagan unas cotizaciones periódicas que sirven para formar despues de algun tiempo, un capital social, y permiten prestar dinero á los asociados en ciertas y determinadas condiciones. Es claro que todos no van á pedir á la vez dinero prestado; cada uno lo hace solo en caso de necesidad. En general, la sociedad realiza su objeto con sus propios recursos. Cuando los pedidos exceden á las existencias disponibles, entónces se puede hacer uso del crédito exterior, en los casos y segun las condiciones determinadas por los estatutos.

«3.º *Las Sociedades de produccion* que tienen por fin la transformacion de las materias primas en productos manufacturados. Dichas Sociedades tienen por objeto retener para los sócios los beneficios que hace el empresario ó patron.....

...«Los tres países donde el movimiento de cooperacion empezó á desarrollarse, eligieron cada uno un tipo diferente. En Inglaterra, país de gran industria, las Sociedades Cooperativas son casi todas *Asociaciones de consumo*. En Alemania, donde se considera el crédito como la via mas segura para favorecer el desenvolvimiento de la industria y la agricultura, esas sociedades tienen casi todas por objeto el *crédito mútuo*. En Francia, donde el capital está menos reconcentrado, los obreros tienen una predileccion mas marcada hácia las *Sociedades de produccion*.»

Aquí, abro un paréntesis, para hacer notar la alta conveniencia que hay en reflexionarlo bien antes de elejir el tipo de Sociedad Cooperativa que puede aplicarse mejor á los intereses generales de los habitantes de un país, porque cada pueblo obedece en esto, como en todo, á cierto instinto particular que le es propio ó inspirado por sus verdaderas necesidades. En efecto, cada pueblo, cada país se mueve (para decirlo así) en una esfera diferente, en un círculo que no es el mismo en que giran los demás; las condiciones de aptitud, de educacion, de clima, de aglomeracion y de orígen no siendo las mismas, las necesidades varian tambien y las ideas toman otra direccion—de allí las diferencias que caracterizan á los pueblos en su vida social, en sus costumbres, en su industria y en su misma produccion, haciendo pues que las mismas leyes no pueden aplicarse en todas partes de un modo absoluto en las mismas condiciones.

Hé aquí lo que los economistas, y mas especialmente los utopistas, dejan muchas veces de tomar en consideracion, haciendo fracasar así los mejores planes y las mas bellas combinaciones.

No lo olvidemos, señores, cuando tratemos de establecer entre nosotros las Sociedades Cooperativas.

—El Diccionario que acabo de citar, solo se refiere, en el análisis que antecede, á tres tipos de Sociedades Cooperativas, habla tambien al final, de la *Cooperacion Agrícola*, pero en términos generales. Entre tanto, hay otros tipos mas de Cooperacion, y voy á señalarlos, antes de entrar en apreciacion acerca de las Sociedades de Consumo, que mas deben ocupar hoy nuestra atencion.

Hay primero las Sociedades Cooperativas de *construccion y de alojamiento*, que tienen por objeto facilitar á los obreros la adquisicion de pequeñas casas, sea por medio de una suscricion semanal fija, como en Leeds (Inglaterra), sea con el precio del alquiler combinado de tal manera que al cabo de cierto número de años el inquilino viene á ser propietario de la casa en que vive, como en Paris y en Mulhouse.

En los Estados-Unidos, el espíritu emprendedor que caracteriza á aquel pueblo debia hacer mas fecunda aun la idea de las Sociedades Cooperativas, porque, al apoderarse de ella, la estendieron al fomento de la agricultura y de la industria, llegando hasta esportar sus propios productos, como lo hace la California, por medio de buques que pertenecen á la Sociedad.

En efecto, los americanos de la Union fundaron la gran asociacion de *La Granja* que cuenta hoy con 30,000 sociedades hermanas y cerca de 2 millones de miembros.

¡Esta es la Asociacion mas colosal que hay en el mundo!

No entraré aquí en mas pormenores con respecto á esas diversas Sociedades, porque debo abreviar mi discurso.

Entre tanto, no debo dejar de decir que, en Europa, la misma ley proteje á las Asociaciones Cooperativas, lo cual prueba que nada tienen de subversivo y que su utilidad ha sido reconocida en todas partes.

Se hizo mas aun en Francia. Los Sres. Leon Say y Walras, con el concurso de los Sres. Benoist d'Azy y d'Haussonville, formaron primero una *Caja de las Asociaciones Cooperativas* con el capital de 40,000 pesos, y algunos años mas tarde, en 1866, el Gobierno, pasando de la teoría á la práctica, anunció en las columnas del *Moniteur* la formacion de otra Caja oficial de las Sociedades Cooperativas bajo la presidencia del diputado D. Jerónimo David, con el capital de 200,000 pesos.

En Inglaterra, el Gobierno estendió en 1862 los privilegios de la ley sobre las Sociedades de Beneficencia á las Asociaciones Cooperativas, que desde entonces gozan de los mismos beneficios.

En Italia, esas Sociedades encuentran la misma proteccion, como lo prueban las publicaciones hechas por las *Asociaciones obreras de Génova* desde el año 1862 hasta hoy.

En fin, tengo en mi poder una publicacion oficial hecha en Lisboa en el año 1871 y que contiene una preciosa coleccion de informes, leyes y reglamentos, cuya lectura me ha servido tambien para la confeccion de este trabajo.

Volviendo al estudio de las Sociedades Cooperativas de consumo, sigo en la lectura del artículo del *Gran Diccionario Universal* de Pedro Larousse:

«La primera de las reglas fundamentales de las Sociedades de consumo, dice, es esta, que todas sus operaciones deben hacerse al contado, tanto en la compra como en la venta. Al obligarse estrictamente en no vender mas que al contado, las Sociedades Cooperativas suprimen así de golpe los riesgos de pérdida, á la vez que hacen tomar á sus miembros una costumbre igualmente preciosa, bajo el punto de vista de la economía y de la moral.

«Ciertas condiciones son indispensables tambien para el buen éxito de esas sociedades. La poblacion á la cual se dirigen debe ser bastante fija ó *permanente* para que la importancia de la venta diaria pueda calcularse con bastante exactitud y permitir un servicio regular y poco costoso. Deben vender al público al mismo precio que á sus asociados y limitarse á comprar los artículos mas generales y de mayor consumo entre la clase de los trabajadores.

«La ciudad de Rochdale, en Inglaterra, vió nacer la 1.ª sociedad de esa clase, en el año 1844. Sus primeros fundadores eran 28, y cuando llegaron á 40 sus operaciones empezaron con un capital de 28 £. Un año despues ese capital habia triplicado. Los negocios siguieron aumentándose.

«En 1845, cuando se hizo el primer inventario, el número de los miembros alcanzaba á 74, y los beneficios eran de 32 £. sobre la suma de 710 £. de operaciones.

«El 20 de Diciembre del año 1864, 20 años despues, la sociedad contaba con 4.747 miembros y tenia un capital de 55.221 £. Las compras hechas en el año alcanzaban á 151.221 £., las ventas á 174,937 £, de cuyas operaciones resultaba un beneficio de 22,717 £. en el año. Deduciéndose los gastos, ese beneficio permitió repartir á los asociados un dividendo de 12 p%.»

Tales son, señores, las ventajas que procura la Asociacion. Pero, como lo dice tambien el artículo que acabo de copiar:

«El buen éxito de dicha Sociedad es debido, en primer lugar, á la sabiduría y perseverancia de sus fundadores; en segundo lugar, á la excelencia de su reglamento.»

No dejemos, señores, de anotar el alcance de esa observacion, porque es esencialísima.

Para lograr un buen éxito, para llegar al grado de prosperidad que aquella y otras sociedades de la misma clase alcanzaron con el tiempo, es preciso proceder á su organizacion con la mayor prudencia; es preciso establecer en el seno de la administracion, como lo dije ya en otra ocasion, la mas estricta disciplina; es preciso, una vez la sociedad constituida, armarse de paciencia y perseverancia, porque seria insensato contar sobre un resultado importante, desde los primeros meses y aun desde los primeros años de su instalacion.

Esta es la razon porque dije ya, en un artículo publicado en *La Idea* que, antes de llegar á la realizacion de la obra, mas temo yo á los impacientes que á los incrédulos ó indiferentes.

Solo las obras bien meditadas y establecidas en bases sólidas son las que duran.

Así es tambien que un escritor liberal, Mr. Limousin, al indicar en su *Historia del movimiento cooperativo* los argumentos favorables á la vez que los desfavorables acerca de ese sistema, que, segun él mismo, encierra *una solucion* para la clase obrera, dice que su ejecucion «necesita mucho tiempo.»

Esto se comprende, señores, porque una gran Asociacion no se improvisa. Sin embargo, si queremos fundar nosotros las Sociedades Cooperativas en el seno de las Sociedades de Socorros-Mútuos, habremos adelantado mucho porque tendremos así de golpe un gran número de asociados ya disciplinados y conociendo el mecanismo de la mutualidad.

Pero la cuestion del capital es mucho mas séria.

A primera vista no lo parece tanto, porque las condiciones impuestas por el reglamento son admirablemente combinadas y puestas al alcance de todo el mundo; pero cuando se estudia el mecanismo y organizacion de la sociedad, pronto se conoce que no se pueden esperar resultados de gran importancia tan pronto como algunos se lo imaginan.

Los resultados solo puede procurarlos el número siempre creciente de los suscritores con la acumulacion del capital.

Para cerciorarse de esa verdad, basta referirse al principio de los *équitables pionniers* de Rochdale, quienes, despues del primer año, solo tuvieron con que comprar un pobre saco de trigo, cuyo contenido se repartieron los sócios á medida de sus necesidades.

No perdamos de vista ese principio, señores; obremos con la misma sencillez, el mismo órden, la misma perseverancia, si queremos crear entre nosotros una Sociedad Cooperativa de consumo, y poco á poco, esa Sociedad progresará, y con el tiempo tendremos tambien, como los de Rochdale: una panadería, una carnicería, un molino, vinos recibidos directamente de Francia, España ó Italia, fábricas, escuelas, un Banco...... Entonces quedará resuelto el gran problema que tiene por fin: dar al pueblo la vida barata, por medio del trabajo, del órden y de la economía.

II

Para alcanzar un buen éxito, podemos empezar desde ya, pero sin precipitacion: «Apurémonos despacio» dijo el gran poeta clásico de la Francia.

No debemos alucinarnos tampoco, con precipitar la ejecucion de la obra por medio de suscriciones elevadas á las cuales solo podrian participar los obreros mas acomodados. Allí no está el buen éxito. Cuanto mas modesta será la suscricion, tanto mas suscritores tendremos.

¿Cómo empezaron todas las Sociedades Cooperativas? Esto es lo que voy á deciros en pocas palabras:

Para ser miembro de la Sociedad de Rochdale, basta suscribirse por 5 acciones de una libra esterlina cada una. ¡Cinco Libras ó $ 23.50, es un caudal para un pobre obrero, es verdad! pero lo admirable y práctico de la combinacion consiste en esta condicion, que nadie está obligado á pagar esas 5 libras antes de entrar á formar parte de la Sociedad. Basta, para eso, que pague 1º un chelin (12 vintenes) de entrada; luego otros 12 vintenes á cuenta de las 5 acciones suscritas y 2 peniques (un vinten) por semana hasta concurrencia de las 5 libras. De donde resulta que las 5 acciones solo se pagan paulatinamente en el término de 10 años.

Esto es, por cierto, al alcance de todos, hasta de los mas pobres.

Por medio de esa suscricion, que parece insignificante á los que no saben cuanto vale un vinten para un pobre, porque ignoran lo que es la miseria; por medio de esos modestos vintenes pagados semana por semana, la calidad de Miembro de la Asociacion dá inmediatamente al suscritor derecho á la participacion de los dividendos anuales distribuidos á prorata de las compras hechas en los almacenes de la Sociedad. Es verdad que no se le pagan en efectivo esos dividendos, mientras no estén pagas las cinco acciones, pero el importe se lleva al crédito de su cuenta corriente en la Sociedad. Esta es la razon porque el diccionario, del cual estracté esos pormenores, dice que los sócios pueden pagar sus acciones, «casi sin desembolsar mas que unos pesos.»

Esto es verdad hasta cierto punto; la combinacion es admirable; pero debeis comprender tambien, bajo el punto de vista de los negocios, que antes de todo es preciso reunir un pequeño capital formado poco á poco con el tiempo y por medio de las entregas de numerosos sócios.

Tal es la base verdadera de la formacion de la Sociedad.

El buen éxito depende esencialmente de este principio, que la suscricion debe ser lo mas reducida posible y repartida en el mayor número de individuos pertenecientes á la poblacion obrera permanente.

En cuanto á la poblacion mas acomodada, en cuanto á los ricos, todos pueden suscribirse y deben hacerlo, para ayudar á la fundacion de la obra; esto mismo se hace tambien en las Sociedades de socorros mútuos.

Diré mas aun, los obreros que tienen algunos ahorros que colocar tienen interés en suscribirse, en vista de los dividendos que produce la cooperacion que se transforma así en una *Caja de ahorros*, institucion cuya falta se hace sentir entre nosotros.

A falta de las cajas de ahorros bien garantidas ¿qué es lo que sucede con los pequeños capitales?—Se van diseminándose, se gastan inconsideradamente ó se inmovilizan en compras de terrenos improductivos, y cuando llegan los dias de necesidad, como sucede hoy con la paralizacion del trabajo, se encuentra uno sin recursos, porque los artículos de lujo llegan á no tener valor y no se encuentra quien quiera adelantar dinero sobre terrenos, ni quien quiera comprarlos por la mitad de su valor.

Las sociedades cooperativas tienen por objeto poner al trabajador al abrigo de esos peligros, vendiéndole buenos artículos de consumo á los precios mas bajos, moralizando sus gastos y asegurándole una buena colocacion para sus ahorros.

Hace mucho tiempo que la prensa habla de economía política. Por mi parte, solo quiero hablaros hoy de economía doméstica, materia de la cual se habla mucho menos, ciencia doméstica que se estudia poco entre nosotros y cuya práctica es sin embargo la causa fecunda de la formacion de la riqueza, mas aun, pues se puede decir que es la causa del perfeccionamiento moral de los pueblos.

¿Cómo llegar mas pronto á la práctica de esa armonía?

Por la asociacion;

La asociacion que es la fuerza por excelencia;

Pero la fuerza para crear y no para destruir;

La fuerza para reunir y no para dividir;

La fuerza que vivifica por la conciliacion y la libertad, por la justicia y por el respeto á los principios fundamentales de la economía social y de la moral pública.

Esa fuerza, la encontrareis, señores, en las Sociedades cooperativas de consumo, de produccion y de crédito.

¡Asociémonos! y consumiremos menos ó haremos menos gastos, y produciremos mas, y constituiremos de una vez el verdadero crédito.

III

Empecé este discurso sobre las Sociedades Cooperativas, con una lectura sacada del Diccionario Universal de Pedro Larousse, una de las notabilidades de Francia en la instruccion pública; concluiré, señores, con otra lectura, la de un capítulo del libro que lleva el título simpático de *El trabajo*, por Julio Simon, uno de los escritores liberales mas célebres de nuestra época y que fué Ministro de Instruccion Pública, bajo el gobierno de Mr. Thiers.

Aquel libro fué escrito hace mas de diez años; los datos que contiene remontan pues al año 1864:

«El movimiento cooperativo, dice, dió la existencia á varias sociedades en Francia: En Paris hay dos que solo datan de ayer. En Lyon, hay 16 ó 18, de las cuales algunas son muy prósperas; Lyon parece hecha á propósito para la cooperacion, porque hay allí mucha fraternidad, mucho buen sentido, mucha energía. Pero, el número de 18 sociedades, es excesivo aun para una gran ciudad; son 17 de más, quizá. Así es que ninguna de esas 18 sociedades llegará jamás á fundar un molino, una fábrica, ni una manufactura de algodon, como lo hizo la Sociedad única de Rochdale.»

Nótese bien esa observacion, pues basta para probar que la multiplicacion de las sociedades, no haciendo mas que dividir sus fuerzas, perjudica á su prosperidad creciente, debilitándolas; es decir que la estension en superficie no permite á la institucion consolidar sus fundaciones en bases muy sólidas.

Continuo la lectura del libro de Mr. Julio Simon; los trozos que siguen nos hacen ver las modificaciones que varias de esas sociedades esperimentaron en Francia.

«Se acaba de fundar recien en Grenoble otra Sociedad Cooperativa de consumo que vende especies al menudeo y que, por medio de contratos celebrados con un panadero y dos carniceros, garante á sus socios una reduccion sobre los precios del pan y de la carne. Hay tambien varias sociedades de consumo en Pau, en Pouilly-sur-Loire, en Montereau, Saint Etienne, Elbeuf, Alger, Guebwiller, en Dieuze. Hay una muy importante en el Havre, una en Marsella, que es á la vez Sociedad de consumo y de crédito mútuo, con el nombre de *Sociedad Provenzal*; otra en Mulhouse, que no tiene almacenes especiales, pero que consiguió celebrar contratos con varios proveedores que garanten á la Sociedad una comision de 5, 6 y 7 p.% La Sociedad de Mulhouse recibe directamente esas comisiones y las capitaliza en beneficio de los compradores que forman parte de la Asociacion. Es el mismo mecanismo, por medios diferentes, que el usado en Inglaterra.»

Esas diferencias en el modo de proceder necesitan ser estudiadas detenidamente, porque, segun los países, puede ser mas ventajoso, mas práctico, mas fácil y menos costoso, el adoptar tal ó cual modo.

¿Cual es el modo que nos convendria adoptar aquí?

Tal es la cuestion, señores, con algunas otras mas secundarias, que no puedo hacer mas que indicar aquí y que solo podrá resolverse, despues de un estudio detenido, en el seno de una Comision nombrada especialmente al efecto, como la que nombró ya la Sociedad francesa, en su última Asamblea General.

Antes de resolver cuestiones semejantes, es preciso examinarlas á fondo y discutirlas. En las grandes Asambleas populares, se puede proclamar un principio, pero nunca se podrá proclamar un reglamento improvisado.

Aquí se trata precisamente de acertar en el reglamento que se ha de formar, si se quiere obrar con éxito, como se hizo en Rochdale, en Mulhouse, en Como (en Italia.) Pero, no debemos olvidarlo: para hacer un buen reglamento es preciso, como lo dice Julio Simon: abrigar mucha fraternidad, tener mucho buen sentido, manifestar mucha energía.

¿Estais dispuestos en poner esas tres cualidades al servicio de la obra de organizacion de una Sociedad Cooperativa?

Pues bien, señores, no lo dudeis: antes de poco la habreis creado.

Sin embargo, no quiero decir con esto que lo conseguireis sin dificultades ni sin trabajo. No.

Pero, supongo que, para vosotros que sois unos nobles trabajadores como los obreros de Rochdale eran unos *équitables pionniers*, no son las dificultades que os han de hacer retroceder ni el trabajo que os ha de pesar.

¡A la obra pues, y el buen éxito os espera!

Las dificultades están todas previstas.

«Cuando se hablaba hace 30 años, dice Julio Simon, de las Sociedades Cooperativas, de todas partes se levantaba un concierto de lamentaciones: «Es preciso estar loco, decian, para pretender asociar tantas miserias entre sí, para contar que esas miserias una vez reunidas van á formar un fondo de riqueza: la 1.ª leccion de la aritmética y la 1.ª regla del buen sentido, dicen que nada agregado á nada, nada puede producir.»

«Esto parece racional, y el raciocinio quedaria sin réplica, si la proposicion que le sirve de base fuera exacta, pero no lo es.

«Los obreros que se asocian nada poseen, esto es cierto; ellos no pueden reducir sus gastos sino por una cantidad infinitamente pequeña, un vinten por ejemplo, esto es verdad; esa pequeña cantidad, aunque ahorrada semana por semana durante algunos años, jamás bastará para sacarlos de la miseria en que yacen, esto es manifestante, dolorosamente la verdad.

«Entre tanto, todos esos pobres vintenes forman, una vez reunidos, una suma bastante respetable, una riqueza; y esa riqueza, como todas las riquezas acumuladas, engendra otras riquezas mas que, al repararse entonces, entre los pobres de ayer, los transfor-

EXTERIOR

Buenos Aires

GACETILLA

VAPORES

Salidas en el mes de Julio

CAMPO NEUTRAL

BOLSA DE COMERCIO

TELEGRAFO MARITIMO

AVISOS OFICIALES

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SAN FELIPE

LA CABAÑA DE TOM

GRAN CONCIERTO

VOCAL É INSTRUMENTAL

Parte comercial

REMATES

MAUÁ Y C.ª

SECCION JUDICIAL

AVISOS Y ANUNCIOS

LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA

CARIDAD

PLANILLA DE CÁLCULOS

Entre el premio del oro y el descuento del papel y vice-versa

IMPORTANTE

Oro, Oro, Oro, Oro, Oro

LA INDUSTRIAL

CASA ESPECIAL DE MÁQUINAS DE COSER

PONCHE

AGUA CALIENTE

AZÚCAR

HESPERIDINA

DE BAGLEY

M. S. BAGLEY.

CUPÉ

Con arreos ó sin ellos

Papeles finos

AL COMERCIO

Arboles frutales

Bolsa de comercio

AVISOS MARÍTIMOS

COMPAÑIA BRASILERA DE N. Á VAPOR

Vapor «CUYABÁ»

Comandante Garçao

Saldrá el dia 12 del corriente á las 4 de la tarde, para
Buenos Aires
Rosario
Paraná
La Paz
Goya
Corrientes
Cerrito
Humaitá
Asuncion
y Corumbá

Recibe carga para Corumbá hasta el dia 10 y para todos los demas puntos hasta el 11.

Encomiendas, pasajeros, y dinero á flete, en la Agencia hasta el dia de su salida.

Agencia, calle de Misiones, 106 y 108. jl1-8

COMPAÑIA BRASILERA DE N. Á VAPOR

Vapor «Itajahy»

Comandante Pires Lima

Es esperado de Rio Janeiro y escalas el 9 del corriente y saldrá para dicho punto el 10 á las 4 de la tarde, con escalas en
Rio Grande
Santa Catalina
Itajahy
Colonias de Blumenau y D.ª Francisca
San Francisco
Paranaguá
Iguape
Cananea
y Santos

Recibe carga, encomiendas, pasajeros y dinero á flete, para todos los puntos de su escala.

Agencia, calle Misiones, 106 y 108. jl3-7

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

ORENOQUE

Comandante, GIOST

Saldrá de aqui con destino á Burdeos el 11 de Julio á las 3 de la tarde, tocando en
RIO JANEIRO
DAKAR
y LISBOA

EL PAQUETE FRANCÉS

GIRONDE

Comandante, JACQUES

Saldrá de aqui con destino á Burdeos el 27 de Julio á las 3 de la tarde, tocando en
RIO JANEIRO
BAHIA
PERNAMBUCO
DAKAR
y LISBOA

Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías ocurrase á la

Ajencia, Cerrito, 171 (altos)

El Gerente, O. de Martrin Donos.

LXXXIII

P. S. N. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

LÍNEA DE PAQUETES REALES

ENTRE LIVERPOOL Y EL PACIFICO

Gran rebaja de pasajes y fletes

Los vapores de la Compañía son los mayores que vienen á este puerto y no tienen rivales en su marcha ó comodidad para pasajeros.

Los siguientes ú otros vapores saldrán de Montevideo en el mes de Junio de 1875:

Para Europa

TOCANDO EN RIO JANEIRO, LISBOA, BURDEOS Y LIVERPOOL

Potosí	JUNIO	9.
Iberia	»	23.
Illimani	JULIO	7.

El Iberia tocará tambien en Bahia y Pernambuco.

Para el Pacífico

Tocando en Punta-Arenas, Coronel, Valparaiso y demas puertos de costumbre, hasta el Callao.

Valparaiso	JUNIO	3.
Aconcagua	»	16.
Galicia	JULIO	1.

Boletos de ida y vuelta con 25% descuento válidos por 1 año de 1.ª clase. Dinero á flete á precio convencional. Se asegura dinero para todos dichos puertos por cuenta de la compañía y tambien frutos del país para Europa. Todo reclamo sobre carga debe ser hecho por escrito dentro de las 48 horas de la llegada de los vapores.

Se espiden boletos para hacer venir pasajeros de todos los puertos en que tocan los vapores como tambien de todas partes de España—Pasajes para Vigo, Madrid y Tuy en combinacion con los Ferro-Carriles de Lisboa.

Agentes Farrow Bell y C.ª
Calle Perez Castellanos, 98, Montevideo.
En Buenos Aires.—Calle Reconquista 63.

XX

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

TRANSPORTS MARITIMES Á VAPEUR

Linea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL MAGNÍFICO VAPOR FRANCÉS

LA FRANCE

De 6,000 toneladas — Capitan Rousse

Saldrá el 21 de Julio de 1875, para Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

Se dan boletos de pasaje de primera y segunda clase de ida y vuelta con gran rebaja, válidos por un año.

A las personas que tomen pasage de primera clase para cuatro ó mas personas se les hará una rebaja.

Las personas que deseen hacer venir pasageros de Europa, pagarán aqui el pasage contra una carta de crédito; y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá íntegro el importe.

Se admite carga, encomiendas y dinero á flete, y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para mas informes, ocúrrase á los agentes, calle Zavala, 131.

XXXV M. Llamas y C.ª

REAL COMPAÑIA BRITANICA DE PAQUETES A VAPOR

SALIDAS FIJAS DE ESTE PUERTO

LOS DIAS 2 Y 16 DE CADA MES

El vapor «BOYNE»

COMANDANTE REEKS

Saldrá de este puerto el dia 16 de Julio próximo, á las 5 de la tarde, admitiendo pasajeros, carga y dinero á flete para RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO, SAN VICENTE, LISBOA y SOUTHAMPTON.

Tambien se reciben pasajeros para PARÁ, SAINT THOMAS y NEW-YORK, los cuales serán trasbordados en Rio Janeiro libre de gastos á uno de los vapores americanos en combinacion con los de la Compañía Real, el cual deberá salir de este último puerto el 25 de Abril.

Se admiten igualmente pasageros para CHERBURGO, y HAVRE via SOUTHAMPTON.

El vapor «TIBER»

COMANDANTE GILLIES

Saldrá el 2 de Agosto á las 5 de la tarde, haciendo sólo las escalas de RIO JANEIRO, SAN VICENTE, LISBOA, SOUTHAMPTON y AMBERES, y tomando pasajeros para CHERBURGO y HAVRE, via Southampton.

El trato á bordo de estos paquetes es inmejorable, y se dá vino gratis á los pasageros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Se espiden boletos de ida y vuelta con un descuento de 25 p. %.

FOLLETIN 107

LOS NEGREROS

Memorias de un Esclavo
NOVELA DE COSTUMBRES
POR
D. MANUEL FERNANDEZ Y GONZALEZ

Entre tanto, Peters decia:

—No me cree; no he logrado engañarla: conoce perfectamente la situacion, y es necesario tomar precauciones, precauciones rápidas, sin consideraciones de ninguna especie, sin vacilaciones; herir como hiere el rayo, pero á diferencia de él, sin estrépito, silenciosamente.

Y Peters siguió cazando, y aproximándose al lugar donde pasaba Hortensia.

CAPITULO XXXIV

DE CÓMO NO SE SABE CON QUIÉN SE HABLA

Pero estaba escrito que ena fuese ni Mainumá ni Peters el elemento de destruccion de la pobre lady Crampton.

Habia una persona que se habia visto bruscamente abandonada, despreciada, relegada por Peters.

Esta persona, nuestros lectores lo adivinan, era la señorita Jenny, la hermosa morena, la de los insensibles ojos negros, la de la gruesa nariz sensual, la de la incomparable garganta, la diosa de aquel templo de Ceres, Baco y Venus, que se llamaba la taberna de los Caballeros de la Reina.

Peters habia roto en redondo, sin atencion de ningun género, con la hermosa Jenny, como si Jenny no hubiera sido alma, como si Jenny, que era una muchacha muy impresionable, muy enérgica, muy brava, muy civilizada, muy inteligente, no hubiera podido caer en accesos trágicos, dignos de aquel negro moro de Venecia, Otelo, en cuanto á los celos, y en cuanto á la venganza dignos de Hamlet y de Macbhet.

En una palabra, como si no hubiera sido una mujer con el alma cortada por el patron del feroz trágico Shakespeare, del cual tenia la honra de ser compatriota, como cada quisque de los blondos hijos ó hijas de Albion.

Jenny era uno de esos monstruosos caractéres que se desarrollan y se nutren entre la espesa y pavorosa niebla del Támesis.

Era lo apasionado y lo sombrío, lo dulce y lo feroz, lo poético y lo horrible, lo sublime y lo infame. Todo esto mezclado, refundido de una manera excéntrica, original, aterradora, produciendo un conjunto monstruoso, y sin embargo verdadero y exacto, que tenia algo de infernal.

Jenny era demasiado altiva y demasiado concentrada para dejar conocer á nadie lo que pasaba en su alma, por consecuencia del abandono absoluto, despreciativo, humillante, desesperante, insoportable, de Peters.

No faltó alguno de los amantes irritados y desdeñados por Jenny, que creyendo que ella no habia comprendido bien la enormidad de la conducta de Peters, pretendiese esplicársela.

Pero Jenny se rió en las barbas de estos malévolos estúpidos.

Y de tal manera, que acabó por engañar á todos.

—Y bien,—decia;—ha estado en su derecho y dentro de su conveniencia; ha realizado un buen negocio, y yo me alegro, por que le estimo. Yo no soy egoista; el dia que se me presente á mí, lo cual no es difícil, un negocio semejante al suyo, haré exactamente lo mismo que él ha hecho. Por lo demás, como tengo donde escoger, y bueno, ni aun me he tomado la pena de incomodarme. ¿A qué estamos? Esa es la vida; yo no soy tan exigente como algunos han podido suponer; me creria una insensatez, que me pondria en ridículo y en un ridículo terrible.

Y naturalmente, en la apariencia, sin alardes de ningun género, aceptó los amores de un buen mozo, patron de un barco mercante de reputacion ambigua.

En una palabra, un individuo que tanto hacia á contrabandista como á pirata, y que se cubria admirablemente con su patente de patron mercante.

Todos dieron por cumplida definitiva y honradamente las relaciones entre la hermosa Jenny y el noble conde de Greenhousse.

Pero no habia podido Peters romper del mismo modo y tan en limpio en la apariencia sus relaciones con el mundo negrero, con el mundo subterráneo, á que estaba asociado.

Un dia le dijeron que habia llegado al castillo, y esperaba en el gran salon de recibimiento, uno de los ricos propietarios de la ribera del Támesis, colindante con el extensísimo territorio del castillo, mister Guill Pall.

Peters habia oido hablar de él como uno de los hombres mas influyentes en la comarca.

Se apresuró, pues, á recibirle.

Mister Guill Pall era un hombre de mediana edad, de complexion delicada, fino, distinguido, instruido y de conversacion fácil y amena.

A Peters se le hizo simpático, y le invitó á almorzar.

Mister Guill Pall aceptó, y en el almuerzo se hizo extraordinariamente simpático á Hortensia y fué objeto de muestras de aprecio por parte de Mainumá.

Hacia buen dia, y despues del almuerzo Peters invitó á mister Guill Pall á dar un paseo por el parque.

Apenas estuvieron solos y no podian ser oidos por nadie, mister Guill Pall dijo de la manera mas tranquila y mas natural del mundo.

—Ojos ciegos, oidos finos y mano pronta.

Peters se estremeció.

Las palabras que mister Guill Pall acababa de dejarle oir, eran la contraseña, el mote, el lema de la órden de los Caballeros de la niebla, á la cual pertenecia Peters, y de la que no era otra cosa que una sucursal la taberna de los Caballeros de la Reina.

—Como siempre, en la lealtad y en la obediencia,—dijo Peters.

—Muy bien, milord,—contestó mister Guill Pall—Si no poseyérais peligrosísimos secretos, deploraríamos vuestra perdida; porque sois, lo sabeis, uno de los miembros mas importantes y mas apreciados de la órden. Pero habeis de prestar un nuevo juramento. Nos habeis de dar garantías bastantes; de otro modo, milord, nosotros nos garantiremos de la manera que nos sea posible; y tened en cuenta, que habeis de creeros solo, libre de toda accion material, y sin embargo, al primer paso sospechoso que deis, de debajo de la tierra, del aire, de la niebla, caerá sobre vos el puñal de nuestra justicia.

—Sois demasiado receloso,—dijo Peters,—puesto que sabeis que yo tengo en la fuerza de la asociacion una fuerza inmensa de la cual no quiero privarme.

—Todo eso es cierto milord, todo eso es razonable; pero el recelo es el primer elemento de vida de asociaciones como la nuestra. Vos os habeis elevado á una grande altura, y podeis haberos desvanecido. Esperamos que no; pero no basta nuestra creencia, preferimos las pruebas.

—Voy á daros una,—dijo Peters,—me es de todo punto necesaria, indispensable, la muerte de una persona. Pero de tal manera, que esa muerte parezca lo mas natural del mundo.

—Ya,—dijo mister Guill Pall:—vos, para defender á vuestra bella y nobilísima esposa, necesitais anular de una manera segura, definitiva, á miss Mainumá.

—¡Cómo!—exclamó con asombro Peters,—¿vosotros sabeis?

—Bien sabe milord,—contestó el otro,—que nosotros sabemos, hasta en sus menores detalles, todo aquello que nos importa saber.

—Pues bien,—dijo Peters,—en esta ocasion no estais en lo exacto; habeis juzgado por las apariencias: yo he podido tener un capricho por miss Mainumá, amor al quereis; pero hé aquí la cuestion: ese amor que ha existido entre nosotros, que en mí ha pasado por otro amor mas poderoso, que en miss Mainumá existe y que es ya una pasion, me obliga á garantirme contra miss Mainumá.

—¿De modo, que es miss Mainumá la que debe quedar fuera de combate?—dijo con la extremidad de los labios, y de una manera intencionada, mister Guill Pall.

—Exactamente: miss Mainumá, por la profunda pasion que siente por mí, es un peligro para mi buena esposa lady Greenhousse, la única mujer á quien he amado verdaderamente.

—¿Con que es decir, milord, que miss Mainumá debe pasar?...—dijo mister Guill Pall con un acento seco.

—Eso es.

—Miss Mainumá, aunque ella no lo sepa,—dijo mister Guill Pall,—pertenece á nuestra órden: vos lo sabeis bien milord.

—Sí; ¿y eso qué importa?

—Importa, milord, que miss Mainumá, como cualquiera de nosotros, es inviolable, á menos que no se pruebe la conveniencia de no respetar su inviolabilidad ante el gran Consejo de la órden.

—Creo que el Consejo de la órden comprenderá, primero, que yo soy un miembro mucho mas importante que miss Mainumá.

—¡Ya lo creo, milord! Como que ella está en un grado mucho mas inferior que vos; como que vos estais iniciado y ella no lo está; como que vos sois hombre y ella mujer; como que vos sois rico y noble, y ella no es noble ni rica; y yo creo que el Consejo no opondrá dificultad alguna, y tanto menos, si probais que la vida de vuestra noble y hermosísima esposa está en peligro; pero es necesario llenar las formalidades, milord; sin una legislacion cualquiera emanada de un pacto comun, no hay sociedad posible.

—¿Y cuándo podrá reunirse el Consejo, mister Guill Pall? Hay urgencia: la vida de lady Greenhousse está amenazada muy de cerca.

—El Consejo no puede reunirse antes de tres dias,—dijo mister Guill Pall, que habia meditado un momento.

—Y bien,—dijo Peters;—yo creo que ni en tres dias, ni en seis, ni aun en nueve, hay verdaderamente peligro: miss Mainumá esperará á realizar su casamiento con lord Dourwald. Miss Mainumá esperará á tomar distancia para herir desde ella y de una manera indirecta, á mi mujer. Pues bien; yo me anticipo: yo no quiero hacer esto por mí mismo; podia verme comprometido: yo me valgo de los grandes elementos de la órden. Creo tener tanto derecho á que la órden me sirva, como cualquiera que, conociendo á uno de nuestros miembros perdido entre la multitud, contrata la muerte de un sér por tanto ó cuanto. Esta es toda la cuestion; la órden puede ponerme la cuenta que quiera. Yo la pagaré, y ademas quedaré obligado á servir á la órden en todo cuanto ella me necesite.

—Sí, pero ya os he dicho, milord, que media la circunstancia de que miss Mainumá, aunque ella no conozca la órden, aunque no esté iniciada, á la órden pertenece. Nuestro pacto social es inviolable, y no se ha dado ejemplo, en la larga vida que la órden cuenta, de que nuestro pacto haya sido violado en la mas pequeña, en la mas insignificante de sus convenciones; esto es lo que constituye toda fuerza social, el cumplimiento de su pacto. Pero os lo repito: dentro de nuestro pacto hay convenciones, por el cumplimiento de las cuales podeis llegar al cumplimiento de vuestros deseos ó de vuestra necesidad. Quedamos, pues, convenidos; el Consejo Supremo de la órden se reunirá dentro de tres dias en el subterráneo de la City; vos comparecereis y alegareis vuestras razones. Creo que hemos hablado ya cuanto necesitábamos hablar; creo tambien, milord, que á pesar de vuestro cambio de posicion, que á pesar de haber llegado hasta la patria, esto no rompe los compromisos solemnes que habeis contraido con la órden; se me ha comisionado para que os advierta: vos no me conociais; esta es la fuerza de nuestra asociacion, que los unos no nos conocemos á los otros, sino en la esfera á que pertenecemos, y sin embargo, todos los de las distintas, de las innumerables esferas estamos relacionados perfectamente de una manera segura, inquebrantable, eficaz, potente. Cesemos, pues, en esta conversacion, que es peligrosa, porque en este pais la policía existe hasta en el aire, y cada uno de estos añosos árboles puede ser un constable á las órdenes de la sociedad pública, que en su fondo oculta los misterios de una sociedad secreta. Hablemos de cualquiera cosa, milord, y volvámonos al castillo; yo me veo obligado á partir cuanto antes, si pasado mañana por la noche ha de reunirse el Consejo de la órden.

Desde entónces la conversacion de ambos criminales fué de todo punto indiferente.

Volvieron al castillo.

Mister Guill Pall se despidió de las señoras, montó á caballo y se fué.

Nadie pudo sospechar ni lo mas leve, del rico vecino terrateniente mister Guill Pall.

CAPITULO XXXV

DE QUÉ MANERA PUEDE HACERSE DE UNA MUJER UN PUÑAL

Mister Guill Pall apretó á su caballo para llegar antes de la noche á su hacienda.

Iba muy preocupado.

Conocia de hacia tiempo á Mainumá, desde que Mainumá habia ingresado sin saberlo en la misteriosa órden de los Caballeros de la niebla.

Mister Guill Pall era un iluminado de un grado infinitamente superior al de Peters.

Sabia, pues, mucho mas que él.

Conocia á todos los asociados directos é indirectos de la órden, y á todos los que de ella dependian.

Mainumá habia producido en él aquel afecto simpático que producia generalmente.

Mister Guill Pall se habia propuesto hacer suya á Mainumá, pero por una sucesion de consecuencias.

Su triunfo no estaba al alcance de la mano.

Era necesario llegar á él y recorrer para esto las sinuosidades de un largo y tenebroso camino.

Era necesario de todo punto auxiliar á Mainumá, comprometerla, ponerla en una situacion dificilísima, obtener la posibilidad de imponerla condiciones.

Lo que acababa de suceder, dificultaba en gran manera la marcha paciente y tenebrosa de mister Guill Pall respecto á Mainumá.

Por muy poderoso que fuese en la órden, él lo habia dicho.

El pacto social de la órden no se habia violado nunca, no podia violarse; un individuo rebelde podia tener la seguridad de ser castigado de una manera terrible, inutilizado, roto.

Si se dejaban correr los sucesos teniendo en cuenta las conveniencias del pacto social de la órden, Mainumá era muerta.

Por falta de la mas leve iniciacion, Mainumá pertenecia á las esferas inferiores de aquella sociedad terrible, al vulgo, á la masa inconsciente.

Por consecuencia, estaba amenazada por los privilegios de Peters, que pertenecia á una de las esferas superiores, y que ademas por su alta posicion social pública podia ser muy útil á la órden.

Era, pues, necesario valerse de un medio mas rápido, para librar á Mainumá, para hacer útil la reunion del Consejo Supremo de la órden, donde indudablemente se decretaria la muerte de Mainumá.

Era necesario que faltase de todo punto el motivo, y para esto que Hortensia muriese, y de una manera tal, que no pudiese hacerse cargo de su muerte á Mainumá, ni por las leyes ni por Peters.

Las consecuencias debian ser precisas.

Peters sacrificaba á Mainumá por una mujer á quien amaba mas que á ella.

Pero desapareciendo aquella mujer y no siendo absolutamente culpable de su muerte Mainumá, Peters debia sentirse arrastrado de nuevo hácia ella.

Mister Guill Pall habria desembarazado su camino hácia Mainumá de un gran obstáculo.

Despues, él iria deshaciendo los nuevos obstáculos que se le presentasen.

La granja de mister Guill Pall estaba situada en la misma orilla del Támesis.

Por delante de ella pasaban los vapores ómnibus de Lóndres que iban por el Támesis hasta el último límite de la jurisdiccion de la capital.

Mister Guill Pall cambió de traje, y entró en el primer ómnibus que pasó.

Tres horas despues entraba en la taberna de los Caballeros de la Reina.

Jenny estaba en el mostrador, rozagante, tranquila, sonriente, elegantísima, hermosísima.

Nadie por su aspecto hubiera podido sospechar que tenia un infierno en el alma.